



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 JUL. 1981

Expte. N° 402/81

VISTO:

El contrato firmado entre la Universidad y la Dirección General de Fabricaciones Militares; atento que procede su ratificación y en uso / de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar el referido contrato y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-




LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 313-81



EJERCITO ARGENTINO
Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 313-81
 (Expte. N° 402/81)

CONTRATO DGFM N° 1655

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "UNSA", representada por el señor Rector, Dr. D. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO, con domicilio legal en la calle Buenos Aires 177, SALTA, y la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, en adelante "DGFM", representada por el señor Presidente del Directorio y Director General, General de División D. EDUARDO ALBERTO CRESPI, con domicilio legal en Avenida Cabildo 65, BUENOS AIRES, acuerdan celebrar el presente contrato según las siguientes cláusulas: -----

ARTICULO PRIMERO: La "DGFM" y la "UNSA" suscriben el presente Contrato para la integración y puesta en marcha de un Laboratorio Geoquímico, en dependencias de la "UNSA", con el objeto de mantener en la Provincia de SALTA, un centro especializado en tales estudios. -----

ARTICULO SEGUNDO: A tal fin "DGFM" otorgará en carácter de préstamo de uso, bajo inventario, los equipos y materiales para análisis que figuran en el Anexo I. Tal préstamo se realiza sin perjuicio de que los profesionales de la "DGFM" utilicen también los equipos y materiales. -----

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



EJERCITO ARGENTINO
Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTICULO TERCERO: La "UNSA" se compromete a montar el equipo de acuerdo con normas técnicas, en las instalaciones que la misma posee en Castañares, en el Laboratorio de Suelos, dependiente de la Carrera de Geología del Departamento de Ciencias Naturales, proveyendo toda la infraestructura básica, para complementar los accesorios indispensables e inherentes al equipo especificado en el Anexo I, los cuales son entendidos como suficientes y adecuados para el normal funcionamiento del sistema de Absorción Atómica. -----

ARTICULO CUARTO: La "UNSA" proveerá DOS (2) Técnicos Químicos, idóneos para tal tarea, a fin de asegurar continuidad en el trabajo, personal que estará bajo la directa supervisión del Jefe de Laboratorio. -----

ARTICULO QUINTO: La "UNSA" podrá realizar análisis químicos derivados de sus Programas y Proyectos de Investigación Geológico-Minera de acuerdo con sus necesidades, comprometiéndose a ejecutar los solicitados por la Delegación Zonal Salta, Centro de Exploración Geológico Minera dependientes de la "DGFM", sin cargo alguno, con la condición que los mismos provengan del área de influencia de la citada Delegación y que no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la capacidad operativa del Laboratorio. -----

ARTICULO SEXTO: La "UNSA" se compromete a realizar el Servicio Técnico de los equipos para el mantenimiento normal de los mis-

[Handwritten signatures and initials]



EJERCITO ARGENTINO
Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

mos, anualmente, de acuerdo con el estilo de práctica. Asimismo se hace cargo de la reposición del material agotado. -----

ARTICULO SEPTIMO: La "DGFM" se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el montaje y estado y funcionamiento de los equipos facilitados en préstamo de uso. Si como resultado de esas inspecciones se advirtieran deficiencias en el empleo y mantenimiento de los bienes cedidos, "DGFM" se reserva el derecho de cancelar el presente contrato. -----

ARTICULO OCTAVO: El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) años renovable automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes decida denunciarlo, para lo cual se deberá comunicar a la otra por escrito esta decisión, con una anticipación de por lo menos SEIS (6) meses al vencimiento del período correspondiente. En este caso, vencido el contrato, la "UNSA" deberá restituir a "DGFM" el equipo cedido en carácter de préstamo de uso, en el estado en que se encuentre. En lo que respecta a drogas y reactivos, sólo serán devueltos aquéllos que

Mun
off
Mun
bx



EJERCITO ARGENTINO
Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

no hubieran sido consumidos. -----

En prueba de conformidad, firman las partes siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Firmado en la ciudad de SALTA, por el señor Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO, a los VEINTE (20) días del mes de MARZO ----- de 1981. -----

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

Firmado en la ciudad de SALTA, por el señor Presidente del Directorio y Director General de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, General de División D. EDUARDO ALBERTO CRESPI, a los SIETE (7) días del mes de MAYO ----- de 1981. -----

EL INVENTARIO ALMOCERAN
CORRIENTE DEL DIRECTORIO GENERAL

LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

CANT.	UNID.	DESCRIPCION
1	c/u.	Espectrofotómetro de Absorción atómica marca "Perkin Elmer" mod. 303 compuesto por: <ul style="list-style-type: none">- Compresor de aire.- Juego de regulador de presión- Filtro de aire- Lector digital de concentraciones a cuatro dígitos- Manómetros para acetileno y ácido nitroso- Lámparas de cátodo hueco de los siguientes elementos: Cu, Au, Zn, Ag, K, Li, Sb, Te, Mo.- Juego de repuestos varios- 5.000 tubos de ensayo descartables comunes.
1	c/u.	Campana extractora de gases, con extractor.
1	c/u.	Estufa para secado de muestras a convección forzada, con regulador de temperatura marca "Dalvo"
1	"	Equipo desmineralizador de agua, con resinas sintéticas, capacidad 3.500 con ciclos de regeneración, marca "Serra".
1	"	Equipo chancadora y Molino.

410
1

1

LISTA DE DROGAS Y REACTIVOS PARA TRANSFERIR A LA U.N.S.A.

ANEXO

(Continuación)

Clave	Unidad	Cant.	Designación
5301/13	Gr.	250	Arcenic (III) óxido resublimado
" 25	"	4.000	Amonio hydroganphosphate (dibasic.)
" 55	"	5.000	Acido cítrico
" 57	"	29.000	Acetato de sodio (cristal)
" 59	"	1.000	Amonio citrato sibasic
" 76	"	190	Acido maldico
" 82	"	1.000	Almidón soluble
" 89	"	4.000	Acido cítrico
" 90	"	5.000	Acido sulfosalicilico
" 91	"	4.000	Bario cloruro
" 94	"	5.000	Blei (plomo metálico granular)
" 95	"	40	Bromo (ampollas)
" 112	"	2.000	Cadmio acetado 2 hidrato
" 118	"	4.000	Cloruro de mercurio
" 130	"	2.000	Chloroacetic acid
" 192	"	4.000	Hierro (II) sulfuro granulado
" 206	"	1.500	Ioduro de metilo
" 213	"	9.600	Marmol de trozos
" 231	"	30.000	Sodio tartrato
" 272	"	4.000	Potassium iodide
" 274	"	2.000	Potassium pyrosulfato
" 319	"	4.000	Sodio carbonato- 10 hidrato

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

Clave	Unidad	Cant.	Designación
5301/327	Gr.	4.000	Sodium citrate
" 328	"	36.000	Sodium acetato
" 337	"	1.000	Sodium meta-bisulfato
" 341	"	10.000	Sodium citrate
" 342	"	4.000	Sodium hexametaphosphate
" 371	"	26.300	Tartrato de sodio
" 372	"	2.000	Tiosulfato de sodio
" 379	"	5.000	Tartrato de sodio-potasio
" 394	"	1.000	Urea
" 400	"	1.500	Yodo resublimado
" 326	"	2.000	Sodium fluoride
" 402	"	3.000	Zinc acetato -2-hierro
" 404	"	4.050	Zinc óxido
" 415	"	3.000	Sodium thiosulfato
" 419	ml.	5.000	Acetato de isoamílico
" 420	"	3.000	Acido acético
" 422	"	2.000	Acetato de Amilo
" 428	"	9.000	Acetato de Isoamilo
" 437	"	25.000	Acido Acético
" 449	"	2.000	Amonio sulfuro en soluc.
" 450	"	2.000	Acido Bromhídico (aprox. 48%)
" 452	"	3.000	Acido Ortofosfórico
" 458	"	750	Acido Ortofosfórico

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

Clave	Unidad	Cant.	Designación
5301/460	Ml.	15.000	Alcohol amílico p/cromotografía
" 462	"	38.000	Alcohol Iso-Amílico
" 463	"	13.000	Alcohol Iso-Amílico
" 464	"	10.000	Alcohol Amílico
" 470	"	2.000	Acido Fluorhídrico
" 471	"	3.000	Bromoformo
" 472	"	2.400	Butoxyethanol (Cellosolve)
" 475	"	5.000	Bezeno
" 477	"	7.470	Bromo
" 479	"	11.000	Carbonio Tetracloruro
" 480	"	2.000	Carbón Tetrachloride
" 481	"	4.900	Chloroform
" 482	"	15.000	Chloroform
" 506	"	3.000	Sulfuro de carbono
" 514	"	26.900	Tetracloruro de carbono
" 516	"	3.000	Tetracloruro de carbono
" 518	"	252.500	Xileno
" 522	"	13.000	Citrato de sodio
" 523	"	24.000	Citrato de Amonio
" 530	"	2.000	Citrato de sodio
" 533	"	1.700	Amonium Thiocyanate

50

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 GRU. DIV. EDUARDO ALBERTO CRESPI
 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
 Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
 RECTOR

[Handwritten signature]
 LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
 e/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
 Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
 RECTOR